

Y así, para dar algunos ejemplos, no puede el poder civil destinar las iglesias a otro uso del que han de tener, ni prohibir a los sacerdotes las cosas necesarias para ejercer su ministerio, ni separar a los sacerdotes de los fieles que dependen de él, ni interrumpir las relaciones necesarias de los obispos, sacerdotes y fieles con el Papa, ni promulgar leyes y reglamentos en contradicción con los derechos de la Iglesia, ni introducir en la educación pública elementos anticristianos, tanto en la doctrina como en la práctica, ni permitir a la prensa atacar la fe, las costumbres o a la Iglesia.

«Pero en temas mixtos, ¿cuál de los dos debe decidir? ¿el Estado o la Iglesia?» Está claro que deberá ser el poder de un orden más eminente. En un conflicto entre la autoridad del Estado y la del padre de familia, ¿no debe prevalecer la primera, por ser de un orden intrínseco superior? Y eso que *de derecho* no es infalible. Apliquemos este mismo razonamiento tan sencillo a las relaciones de la Iglesia con el Estado, y con lo que llevamos dicho será fácil sacar la consecuencia, sobre todo si se considera que la Iglesia, en *todo* lo que enseña, es infalible *de hecho y de derecho*.

«Pero ¿no se concede así un poder inmenso a la Iglesia?» Sí, por supuesto, pero no se lo concedemos nosotros, sino Dios mismo, dueño de sus dones y supremo Señor de la humanidad. El organizó el mundo según esta triple sociedad que acabamos de especificar; así lo dispuso así para nuestro mayor bien; y pueblos e individuos, príncipes y súbditos, sacerdotes y seglares, debemos someternos al orden impuesto por su Providencia.

Los hombres que de buena fe quieren separar la Iglesia del Estado y el Estado de la Iglesia, no saben que violan directamente el orden establecido por Dios y la enseñanza formal de la Iglesia sobre esta grave materia. «*Esta unión –dice el Papa Gregorio XVI– ha sido siempre saludable para los intereses de la sociedad religiosa y de la sociedad civil*» (Encíclica *Mirari vos*).

No saben tampoco que colaboran con los perversos fines de los revolucionarios. Aislar la Iglesia, arrojarla poco a poco de la sociedad, debilitar su acción sobre el mundo, dejarla al estado de poder invisible, como en la época de las catacumbas; constituir al poder temporal como dueño absoluto de la tierra por la propiedad, de la inteligencia por la doctrina y la educación, y de la voluntad por la ley; anonadar de este modo el gran hecho religioso y social del Cristianismo: tal es, para quien abrir los ojos, la idea dominante que la Revolución trata de realizar cada vez más, de un siglo a esta parte. Y eso no es más que sustituir el reinado de Dios y de Jesucristo por el reinado del hombre.

La Iglesia, pues, no debe ni puede ser *separada* del Estado, ni el Estado de la Iglesia; y el Estado revolucionario, tal como lo entendía la Asamblea Constituyente de 1789, y tal como lo entienden desde entonces todos los revolucionarios y liberales, es una creación formalmente opuesta a la voluntad de Dios, y que nos conduce a todos fuera del camino de la salvación.

Monseñor Luis Gastón De Segur La Revolución (VI)

14º Discusión de los principios de la Revolución francesa desde el punto de vista religioso.

Los diecisiete artículos de la declaración revolucionaria de los derechos del hombre, aunque en apariencia sean indiferentes a la Religión y a la Iglesia, encierran una vasta conspiración contra todo el orden cristiano. No sin razón el Papa Pío VI los condenó como «*contrarios a la Religión y a la sociedad*». Estos principios se resumen en cinco o seis ideas principales, que son la base de lo que se llama *el mundo moderno*, a saber: • separación completa de Iglesia y Estado; • soberanía del pueblo, considerado como origen único de toda autoridad; • absolutismo de la ley humana, expresión de la voluntad popular; • libertad radical de todo hombre, siempre que no perjudique los derechos de otros ni perturbe el orden público; • igualdad de todos los hombres. Cada uno de estos postulados merece atento examen.

15º Separación de Iglesia y Estado.

Dispuso la divina Providencia que los hombres seamos a la vez miembros de tres sociedades distintas: la familia, el Estado y la Iglesia.

Una sociedad es una reunión de individuos, unidos entre sí por los lazos de obediencia a la legítima autoridad. La familia, o sociedad doméstica, es la reunión de individuos unidos entre sí por la sumisión a la misma autoridad paterna. El Estado, o sociedad civil, es la reunión de individuos y de familias unidos entre sí bajo la dependencia de una misma autoridad pública. La Iglesia, o sociedad religiosa, es la reunión de individuos, familias y Estados sometidos a una misma autoridad religiosa.

Estas tres sociedades existen por derecho divino, esto es, por la voluntad formal de Dios: Dios constituyó *la familia*, para engendrar y educar a los hijos; Dios es el autor de *las sociedades civiles*, cuyo objeto es la prosperidad temporal de los individuos y de las familias, por el mutuo concurso de las fuerzas; y Dios es quien fundó *la Iglesia* y le encargó la misión de enseñar a los individuos, familias y Estados lo que deben hacer o evitar para amar y servir a Dios en esta tierra, y así merecer la eterna salvación, fin supremo de toda existencia humana.

Estas sociedades, aunque son *distintas*, deben permanecer *unidas*, sin confundirse, para su fuerza y prosperidad, al igual que en el hombre son distintos, pero se mantienen unidos, el cuerpo y el alma. Tenemos, pues, deberes hacia la familia como hijos, hacia el Estado como ciudadanos, y hacia la Iglesia como católicos; deberes *distintos*, pero *unidos* entre sí, y *subordinados* unos a otros. La familia depende del Estado, ya que el bien particular debe subordinarse *siempre* al bien público; el Estado depende de la Iglesia, ya que el bien temporal, tanto público como particular, debe subordinarse *siempre* al bien espiritual, que es la salvación eterna de las almas.

El padre de familia no debe mandar nada que se oponga a las leyes del Estado; y si falta a esta regla, sus hijos no pueden obedecerle en conciencia. Por la misma razón, el poder civil nada puede mandar que sea contrario a las leyes y enseñanzas de la Iglesia. Tales actos del poder paterno o del civil serían ilegítimos y nulos de pleno derecho; violarían el orden establecido por Dios, y en este conflicto de autoridad, hay que obedecer siempre a la autoridad superior, que es la de Dios, según la regla práctica y segura que nos da el apóstol San Pablo: «Que toda alma se someta a los poderes más elevados» (Rom. 13 1).

Pero, así como para salvarse no basta evitar el pecado, sino que hay que vivir virtuosamente, así también los jefes de familia y los Estados deben, no sólo no contrariar la acción santificadora de la Iglesia, sino además secundarla por todos los medios posibles. Contentarse con procurar el bienestar material de sus súbditos, sería materialismo; limitarse a no contrariar la acción de la Iglesia, sería indiferencia religiosa. Deben prestar a la Iglesia el concurso más eficaz posible, impedir en cuanto puedan los escándalos que alteran la fe o la moral de sus pueblos, y ayudar a la Iglesia con su palabra, su influencia, su dinero, y en caso necesario, con su espada y sus ejércitos.

Así todo se mantiene en el orden; y Nuestro Señor Jesucristo, constituido por Dios soberano Dueño, no sólo del cielo, sino también de la tierra (Mt. 28 18), reina plenamente, por su santa Iglesia, sobre todos los hombres, familias y Estados. Esta es la doctrina católica, la enseñanza oficial y tradicional de la Iglesia. La doctrina opuesta, condenada por la Sede Apostólica bajo el nombre de naturalismo, es el alma de la Revolución y de los principios que profesa.

«Pero –se me dirá– esto supondría la absorción del Estado por la Iglesia». Nada más falso. Es sencillamente el orden que resulta de la *unión*, y que deja subsistir la *distinción*, a pesar de la *subordinación*. ¿Absorbe acaso la Iglesia a la familia cuando guía al padre para hacerle conocer y practicar sus deberes? No, sino que fortalece la autoridad del padre de familia, santificándola e impidiéndole separarse de Dios. ¿Usurpa acaso el Estado el derecho de las familias y ciudadanos cuando les prescribe lo que es conducente a la prosperidad común? Pues eso mismo es lo que sucede cuando la Iglesia dirige el poder civil y político, para llevarlo a cumplir la voluntad de Dios en su ámbito propio, y procurar de este modo la salvación de las almas: lejos de usurpar sus derechos, fortalece la autoridad de los soberanos.

El poder civil, aunque dependiente desde este punto de vista, conserva, en todos los demás aspectos, una total independencia. Una vez salvado el principio superior de la obediencia a la ley divina y a todas las demás leyes religiosas promulgadas por la Iglesia, el poder civil puede, con toda libertad, formular todas las leyes que crea necesarias para el bien común, adoptar cualquier forma de gobierno, moverse libremente en su ámbito propio.

Otro tanto hay que decir del padre de familia respecto del Estado. Puede él educar y dirigir a sus hijos a su gusto, sin que ni el Estado ni la Iglesia se entrometan, desde el momento en que él respeta las leyes de la Religión y de su país. Sólo así hay orden, tanto en la familia como en el Estado y en la Iglesia.

«Pero –se objetará– ¿acaso el Estado es un niño que necesite la dirección de la Iglesia para saber el bien a que debe apuntar? ¿No tiene su razón y su conciencia?» Sí, el Estado tiene su razón y su conciencia; pero estas no le bastan, lo mismo que al padre de familia, para practicar la ley de Dios en toda su extensión. Pues la ley de Dios no es una ley puramente natural, sino sobrenatural y revelada, y para conocerla se requiere la fe, así como la gracia para practicarla. Y bajo este aspecto, sólo la Iglesia ha recibido de Dios la misión de dispensar la una y la otra al mundo. A ella sola se le dijo: «*Recibid el Espíritu Santo; id, enseñad a todas las naciones; el que os escucha, a Mí me escucha; el que os desprecia, a Mí me desprecia; Yo mismo estaré con vosotros hasta la consumación de los siglos*».

Estas palabras valen tanto para las sociedades humanas como para cada hombre en particular, ya que la sociedad civil no es más que la extensión numérica de la familia y del individuo. Y por esta razón el Estado tiene el mismo deber religioso que los individuos y las familias; de modo que debe, no solamente ser religioso en general, sino ser cristiano y católico, y recibir la enseñanza de la ley divina de los Pastores de la Iglesia, tanto en orden al bien público como en orden al particular.

«Pero el poder de la Iglesia, ¿no es puramente espiritual?» Sin la menor duda; y por eso la dirección que el Estado debe recibir de la Iglesia es una dirección puramente espiritual, es decir, limitada al punto de vista de la conciencia. La Iglesia dirige solamente a los soberanos y a los pueblos, así como a las familias y a los individuos, para hacer que todos practiquen la ley divina, la religión cristiana, la justicia, todo el orden moral; y sólo manda y condena desde este punto de vista, que es totalmente espiritual y religioso. Mas, desde ese mismo ámbito, tiene el derecho y el deber de ocuparse directamente de *todo* en la tierra: educación, enseñanza, filosofía, ciencias, literatura, poesía, pintura, música, costumbres, instituciones públicas y privadas, leyes, política, etc.

«¿Todo es, pues, espiritual?» No; lo espiritual en la tierra es todo lo que atañe a la salvación de las almas. Cuantas veces se pone trabas en la obra de la salvación, se perturba nuestro interés espiritual y eterno. El poder temporal nunca debe, bajo ningún pretexto, impedir nuestro bien espiritual, ni entorpecer el ejercicio del ministerio de la Iglesia, encargada de guardar este interés supremo. Todo lo demás, que no atañe a lo espiritual, esto es, a la observancia de la ley divina y la santificación de los hombres, pertenece al dominio exclusivo del Estado y de las familias.